



Sesión: 141
Fecha: 14-01-2020
Hora: 18:14

Proyecto de Acuerdo N° 19

Materia:

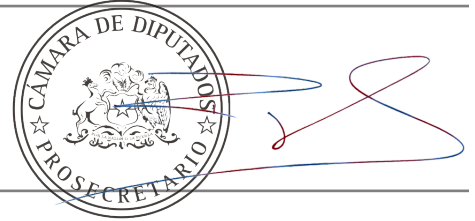
Sugiere a S. E. el Presidente de la República suscribir al Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe o Tratado de Escazú.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 141
Fecha: 14-01-2020
A Favor: 56
En Contra: 25
Abstención: 14
Inhabilitados: 0

Autores:

1 Félix González Gatica

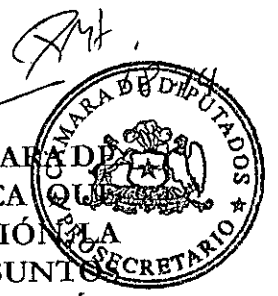


Adherentes:

1

Nº 19

presentado por el diputado señor
Felix González, sesión 141, 14.01.20,
a las 18:14 horas.



PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS SUGIERE A S.E EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE SUSCRIBA EL ACUERDO REGIONAL SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (TRATADO DE ESCAZÚ)

CONSIDERANDO QUE:

El Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo establece que “[el] mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que ofrecen peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), en junio de 2012, diez países de América Latina y el Caribe, entre ellos Chile, impulsaron la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en que reafirmaron el compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, manifestaron su voluntad de avanzar hacia un instrumento regional que promoviera su cabal aplicación.

Las negociaciones se iniciaron formalmente con la adopción de la Decisión de Santiago, suscrita en noviembre de 2014, mediante la que se creó un Comité de Negociación compuesto por 24 países de la región y una Mesa Directiva compuesta por Chile y Costa Rica, como copresidentes, y por Argentina, México, Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago, cuyo rol fue coordinar las negociaciones del Comité.

El 7 de junio de 2018, en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas realizada en Nueva York, Chile junto a Costa Rica, en su calidad de co-presidentes de la Mesa

Directiva, instaron al resto de los países de la región a adherir a este tratado. Sin embargo, el 25 de septiembre de 2018, el Ministerio de Relaciones Exteriores anunció su decisión de postergar la firma del tratado.

Así, tras cuatro años liderando el proceso de negociaciones, el gobierno de Chile, se restó de manera inaceptable de suscribir el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer acuerdo regional ambiental de América Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

El Tratado de Escazú aborda fundamentalmente cuatro materias: a) acceso a la información pública ambiental; b) acceso de la participación ciudadana, c) acceso a la justicia ambiental; y d) protección de los defensores ambientales.

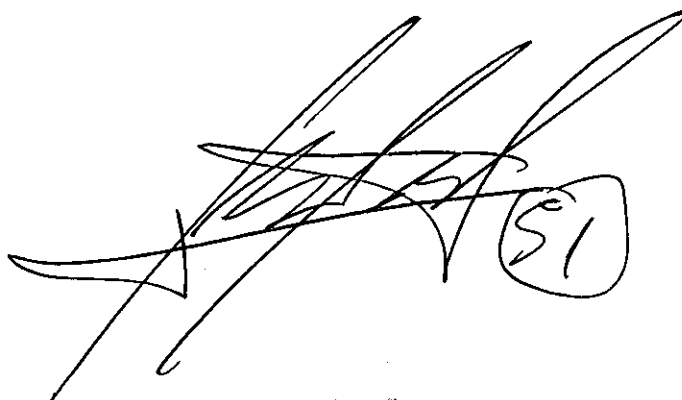
En materia de protección de la vida y los derechos de las personas que abogan por la protección del medio ambiente, los países firmantes se comprometen a garantizar un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad; a adoptar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, y a prevenir, investigar y sancionar los ataques, amenazas o intimidaciones puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el Acuerdo.

Esta situación es de especial importancia en América Latina y el Caribe, según la ONG Front Line Defenders, este año 212 defensores de derechos humanos han sido asesinados en la región y alrededor de un 70% de ellos corresponde a activistas ambientales¹. Chile, no es ajeno a esta realidad, en 2016, la activista ambiental Macarena Valdés, integrante de la comunidad mapuche Newen de Tranguil, que se oponía al proyecto hidroeléctrico de la empresa RP Global Chile Energías Renovables S.A., fue asesinada.

¹ Olavarría, J. (4 de octubre de 2019). Corte Interamericana de DD.HH. fija como prioridad el Acuerdo de Escazú en informe sobre persecución de defensores ambientales. *El Mostrador*. Consultado en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2019/10/04/corte-interamericana-de-dd-hh-fija-como-prioridad-el-acuerdo-de-escazu-en-informe-sobre-persecucion-de-defensores-ambientales/>

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable Cámara de Diputados acuerda ~~SUGERIR~~ S.E. el Presidente de la República suscribir el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe o Tratado de Escazú.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes. To the right of the signature, the number '51' is written inside a hand-drawn circle.